



Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	25 de mayo de 2026
-------------------------	----------------	-----------------	---------------------------

Autorización No:	06	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	GRANJA LAS PRIMAVERAS	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	54	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras
	57	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos

Procedentes de:	BAJA CALIFORNIA SUR			
Destino:	5 DE FEBRERO, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/INTERNATIONAL	Placas:		Jaula: -----
		Fleje:	G3422567	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300344346	020300333755	020300344431	020300334949	020300344345
020300344418	020300258598	020300258598	020300342389	020300349463
020300344422	020300349461	020300349461	020300349459	020300344424
020300344414	020300344453	020300344453	020300232870	020300352289
020300344408	020300344379	020300344379	020300344351	020300349956
020300334954	020300344423	020300344423	020300342872	020300344435
020300344363	020300344407	020300344407	020300333752	020300344376
020300333754	020300344386	020300344386	020300344413	020300344412
020300344387	020300344483	020300344483	020300344382	020300349460
020300352623	020300348344	020300348344	020300348346	020300000362
020300175613	020300309268	020300309268	020300233698	020300213660
020300233621	020300352672	020300352695	020300352696	020300352644
020300352602	020300352627	020300352648	020300352649	020300352650
020300352651	020300352652	020300352653	020300352654	020300352655
020300297737	020300352313	020300352314	020300352312	020300352214
020300350325	020300350326	020300315719	020300026825	020300350244
020300350245	020300301356	020300350246	020300301349	020300350247
020300350249	020300350250	020300350251	020300350252	020300350283
020300350284	020300350285	020300350286	020300350287	020300350288
020300350289	020300350290	020300350325	020300350326	020300315719



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

020300026825	020300350244	020300350245	020300301356	020300350246
020300301349	020300350247	020300350280	020300350277	020300350272
020300350276	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **28 de mayo de 2026**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA



IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA
AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.
Edificio C, 2do Piso, Tel 312 3162000 EXT 22155/22151



1856-2026



2026, AÑO DEL 170 ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA